

# LEY 17.584

## CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO  
SE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 167  
El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,  
DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio Internacional del Trabajo N° 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en la 75ª reunión celebrada en Ginebra en junio de 1988.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de noviembre de 2002.

GUILLERMO ÁLVAREZ,  
Presidente.  
Horacio D. Catalurda,  
Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 14 de noviembre de 2002.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE.  
SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.  
DIDIER OPERTTI.  
ALFONSO VARELA.

